



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 222

(21 SEP 2021)

“Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011 y las delegadas mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 320 del 05 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado E1-2018-004886 del 20 de febrero de 2018, la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**, con NIT. 890.942.696-7, solicitó los términos de referencia para la sustracción definitiva de un predio privado superpuesto con la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto urbanístico *“Santura Ecoreserva Mística”* en el municipio de Calima-El Darién, Valle del Cauca.

Que, a través del oficio No. DBD-8201-E2-2018-003216 del 08 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó a la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** que, con fundamento en lo previsto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, su petición sería resuelta dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

Que, mediante el radicado No. DBD-8201-E2-2018-009877 del 05 de abril de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible complementó la respuesta dada a la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** y remitió el documento *“TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOPORTE PARA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS LOCALIZADAS EN LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO, ESTABLECIDA POR LA LEY 2ª DE 1959 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 210 DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974, PARA EL PROYECTO EL CRISOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”*.

Que, a través de su apoderado JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 225826 del C.S.J., la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** presentó el radicado No. E1-2018-028760 del 26 de septiembre de 2018, mediante el cual fueron allegados los siguientes documentos: i) Certificado de existencia y representación de la sociedad, ii) poder

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

otorgado al abogado en ejercicio, JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, iii) Certificado No. 491 del 11 de mayo de 2018 *"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyecto, obras o actividades a realizarse"* expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, iv) Certificado de tradición del predio denominado *"Crisol"*, identificado con matrícula inmobiliaria 373-125336, y v) Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Camila-El Darién el día 28 de agosto de 2017. Así mismo, solicitó un plazo de seis (6) meses para hacer entrega de la información técnica, teniendo en cuenta que los estudios se encontraban en elaboración.

Que, mediante el radicado No. 43737 del 31 de diciembre de 2020, la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** solicitó la sustracción definitiva de un predio denominado *"El Crisol"*, traslapado con la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del *"Proyecto Urbanístico Santura Ecoreserva Mística"*, en el municipio de Calima- El Darién, departamento del Valle del Cauca. Para dar inicio al trámite solicitado, allegó los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S EN C**, identificada con NIT. 890.942.696-7, en el cual consta que es representada legalmente por el señor JAIME ESCOBAR VALENCIA, con cédula de ciudadanía 16.257.872
2. Certificado de tradición y libertad del predio denominado *"El Crisol"*, expedido el día 09 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de acuerdo con el cual el estado del folio de matrícula 373-125336 es *"CERRADO"*.
3. Certificado No. 491 del 11 de mayo de 2018 *"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyecto, obras o actividades a realizarse"* expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
4. Documento técnico denominado *"Proceso de solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Santura Ecoreserva Mística"*

Que, a través de los radicados No. 9608 del 19 de marzo de 2021 y 10003 del 24 de marzo de 2021, el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, apoderado especial de las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C**, con NIT. 890.942.696-7, y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, con NIT. 901.225.897-4, dio alcance a las anteriores solicitudes y presentó los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por la señora DORA MARÍA MARTÍNEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.839.217, representante legal de la sociedad **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, con NIT. 901.225.897-4, al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
2. Poder especial otorgado por el señor JAIME ESCOBAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.257.872, representante legal de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C**, con NIT. 890.942.696-7, al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Cali el día 18 de marzo de 2021, en el cual consta que se identifica con NIT. 901.225.897-4, y que su representante legal es la señora DORA MARÍA MARTÍNEZ TORRES.
4. Certificado de existencia y representación de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S EN C** expedido por la Cámara de Comercio de Cali el día 18 de marzo de 2021, en el cual consta que se identifica con NIT. 890.942.696-7, y que su representante legal es el señor JAIME ESCOBAR VALENCIA.

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DORA MARÍA MARTÍNEZ TORRES, representante legal de la sociedad **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JAIME ESCOBAR VALENCIA, representante legal de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
7. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, apoderado especial de las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**
8. Copia de la tarjeta profesional del señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, apoderado especial de las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**
9. Certificados de tradición y libertad correspondientes a los predios segregados del predio denominado "*El Crisol*", identificado con matrícula 373-125336 (folio cerrado), relacionados a continuación:
 - 1) Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135984, denominado "*Lote de Terreno Zona 1*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
 - 2) Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135985, denominado "*Lote de Terreno Zona 2*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
 - 3) Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135986, denominado "*Lote de Terreno Zona 3*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
 - 4) Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135987, denominado "*Lote de Terreno Zona 4*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
 - 5) Certificado de tradición y libertad expedido el día 24 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135988, denominado "*Santura Ecoreserva Mística*", en el cual consta que el folio se encuentra cerrado por razón de la subdivisión efectuada mediante Escritura Pública No. 4668 de 2018 de la Notaría 6 de Cali, registrada el día 03 de noviembre de 2020. De los predios segregados de este folio matriz, fue allegada la siguiente información:
 - Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135991, denominado "*Lote de Terreno Agrupación Bios*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**
 - Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135992, denominado "*Lote de*

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

*Terreno Agrupación Ecos", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.***

- Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135993, denominado "*Lote de Terreno Agrupación Terrus*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
- Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135994, denominado "*Lote de Terreno Agrupación Laqos*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**
- Certificado de tradición y libertad expedido el día 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 373-135995, denominado "*Lote de Terreno Zona Comercial*", en el cual consta que es propiedad de la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Auto 037 del 07 de abril de 2021** que, entre otros aspectos, ordenó el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, presentada por las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C** y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, y dar apertura al expediente **SRF 561**, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con dicho trámite.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medio electrónico y publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 08 de abril de 2021, quedando ejecutoriado el 09 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

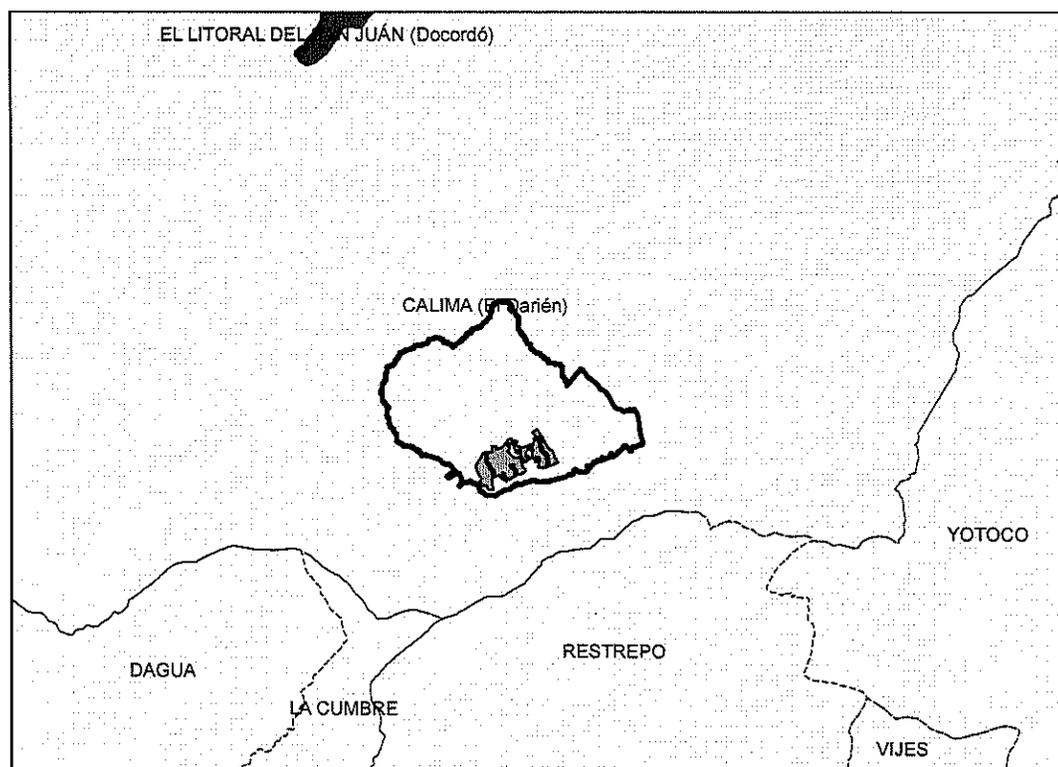
Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el **Concepto Técnico No. 046 del 20 de agosto de 2021**, mediante el cual evaluó la información presentada por las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.** y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, a través de los radicados No. 43737 de 2020, 9608 de 2021, y 10003 de 2021, para la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del "*Proyecto urbanístico Santura Ecoreserva Mística*" en el municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca.

La evaluación referida se ciñó a lo establecido en los términos de referencia, advirtiéndose la ausencia de información técnica relevante, tal como se detalla a continuación:

"3. CONSIDERACIONES

- 3.1.** *La intervención para la cual se solicita la sustracción corresponde a un proyecto urbanístico de construcción de vivienda campestre ubicado en el predio denominado Palermo o El Crisol, ubicado en la vereda del mismo nombre, corregimiento de Río Bravo, jurisdicción del municipio de Calima- El Darién, departamento del Valle del Cauca (Figura 16). El proyecto urbanístico lo conforman 103 lotes (Bios), 98 lotes (Ecos) y 145 lotes (Lagos), para un total de 346 lotes, con construcción de viviendas y zonas duras en áreas privadas y comunes.*

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"



Leyenda

- Curva_Nivel
- - - Limite_Municipal_PM
- ▭ Área_influencia

Figura 16. Ubicación administrativa del área solicitada en sustracción y su área de influencia. Este documento.

Asociado a las instalaciones de vivienda, se contempla:

- La instalación y operación de equipos y redes para generación suministro de energía.
- La construcción de un acueducto y sus obras de captación.
- Una planta de potabilización y la red de distribución de aguas a cada uno de los lotes.
- Una Planta de Tratamiento de Agua Potable -PTAP.
- El trazado y construcción de vías nuevas.
- La ampliación de vías existentes no diferenciadas de las anteriores en la información suministrada.
- La construcción de obras tipo box couvert que permitan el cruce de los cauces en los sectores definidos en el trazado de las vías.
- Las diferentes actividades requieren el corte de taludes, explanaciones y nivelaciones con la consecuente modificación de pendientes.

Respecto a las áreas relacionadas con la construcción y adecuación de vías para las que se solicita sustracción, no son diferenciadas en la cartografía entregada en el archivo "Vias.shp", cuáles de estas vías corresponden a construcción y cuáles a adecuación, información que es necesario discriminar, para ser integrada a la evaluación de la solicitud.

3.2. Sobre las condiciones físicas del área de interés, pueden resaltarse características geológicas y geomorfológicas que se comentan en seguida, para las cuales resulta necesario contar con la información cartográfica completa relacionada con todas las temáticas y en formato shape files, con el fin de realizar una evaluación integral y poder determinar sobre la pertinencia o no de un cambio de uso del suelo solicitado en el marco de que no se afecte la función protectora de la reserva. Dentro de los términos de referencia entregados se establece una información cartográfica para la presentación de la solicitud de sustracción; es así que al no contar con la información cartográfica no se puede realizar el análisis. En este sentido, la inexistencia de información cartográfica en formato shape files relacionada con las siguientes temáticas físicas, dificultan la realización de una evaluación integral:

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

- No se anexa la información cartográfica en formatos shape files de la litología regional y local teniendo en cuenta su relación con la geomorfología del área vista en los cambios de pendiente o contraste geomorfológico definidos por el contacto aproximado del depósito coluvial no consolidado (Q1) con la unidad de rocas siliciclásticas de la Formación Espinal (K2e) (escarpada). Esta información es importante para relacionar la litología y la geología estructural, con los procesos geotécnicos y amenazas por erosión, avenidas torrenciales y sismicidad superficial, expresadas en el documento.*
- Es importante también contar con la información cartográfica de la geología estructural, donde se presenten las principales fallas mencionadas: Dagua-Calima, Río Bravo y Roldanillo y las fallas de carácter local, cuyos esfuerzos son implicados en las diferentes amenazas mencionadas: deslizamientos, sismicidad y avenidas torrenciales como amenaza consecuente de las dos primeras.*
- De acuerdo con lo que se indica dentro del documento presentado por el peticionario, el cambio de uso del suelo tiene influencia dentro de los patrones de flujo de aguas subsuperficiales y superficiales, por lo que será necesario contar con el modelo hidrogeológico conceptual solicitado en los términos de referencia, donde se identifiquen las zonas de recarga y descarga y los tipos de acuíferos (acuítardos, acuicludos, acuífugos); precisar si son de tipo libre, confinado o semiconfinado; los niveles estáticos de las unidades hidrogeológicas, las direcciones de flujo del agua subterránea. Así mismo, debe evaluarse los parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas, caracterizar físico-químicamente las aguas subterráneas, evaluar la posible conexión de las aguas subterráneas con los demás cuerpos de agua presentes, identificar los usos y evaluar la demanda de agua subterránea.*
- No se presenta la información cartográfica sobre la geomorfología referida al gran paisaje (Escala 1:250.000) y la geomorfología local (Escala 1:10.000), éste último donde se indica que la mayor proporción del área solicitada se encuentra en los depósitos coluvio-aluviales intramontanos.*
- Para los análisis del componente físico del área en evaluación, se requiere la información cartográfica de la temática "pendientes", ya que se hace mención al rasgo físico del área relacionado con el cambio abrupto de la topografía, de fuertemente quebradas entre el 25 y el 50% asociadas a la Formación Espinal (K2e) y una zona de piedemonte relacionada con la formación de depósitos coluviales, que generan conos coluviales de montaña.*
- No se cuenta con la información cartográfica de la temática de clases agrológicas del área de influencia, de importancia para evaluar la espacialidad de las clases suelos y su relación con un potencial cambio de uso del suelo, teniendo en cuenta la presencia descrita de las clases IV, VI VII y VIII, todas con limitaciones severas a extremadamente severas.*
- Además del deslizamiento activo mencionado, debe resaltarse sobre la necesidad de una cartografía geotécnica de detalle de las quebradas y sus cuencas, con el objetivo de establecer la estabilidad del macizo rocoso hacia la cabecera de las mismas e identificar puntos vulnerables a deslizamientos, tal como se recomendó dentro del soporte técnico. Lo anterior deriva de varios factores, entre ellos, la tendencia a la erosión por el uso histórico de ganadería y la susceptibilidad que esto supone para eventos más drásticos, en particular, en depósitos no consolidados que requieren de los estudios locales y a detalle; por otra parte, por la erosión de tipo aluvial con cárcavas activas hacia las cabeceras en los terrenos más pendientes que pueden generar un riesgo de avenidas torrenciales.*

Esta información permitirá relacionar las amenazas activas, históricas y potenciales con los rasgos físicos del área; en particular, relacionar la ubicación de deslizamientos en las partes altas de las quebradas en las zonas de mayor pendiente que, sumado a precipitaciones y los cañones estrechos existentes, pueden favorecer eventos de avenidas torrenciales que fueron evidenciados en el bandeado de los sondeos eléctricos verticales realizados para la unidad Q1, conforme se indica en el soporte técnico.

3.3. Respecto a la caracterización biótica, es de resaltar que, para determinar la pertinencia o no de un cambio de uso del suelo, es necesario contar con la información de las coberturas vegetales y el análisis multitemporal para el área de influencia biótica, a fin de evaluar la estructura del

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

PMA al cual se remite, corresponde al instrumento de planificación ambiental derivado del estudio de impacto ambiental, relacionado con los permisos ambientales de competencia de la CVC.

De esta forma, es necesario que sea entregada la propuesta específica para la compensación por sustracción, teniendo en cuenta que esta propuesta se diferencia de las fichas del Plan de Manejo asociado al estudio de impacto ambiental y permisos competencia de la autoridad ambiental regional.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo establecido en la parte motiva del Auto 037 del 07 de abril de 2021 *"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se adoptan otras disposiciones"* esta autoridad administrativa cuenta con la oportunidad de requerir al interesado, por una única vez, la información adicional que considere pertinente, mediante acto administrativo motivado.

Que con fundamento en lo anterior y a partir del análisis técnico realizado a través del **Concepto Técnico 046 del 20 de agosto de 2021**, se requerirá a las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.** y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.** para que alleguen información técnica relacionada con el presente trámite, necesaria para determinar si con la sustracción definitiva solicitada se perjudicará o no la función protectora de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959.

Que, una vez presentada la información solicitada en el acápite de considerandos del presente acto administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reanudará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de la sustracción en comento.

Que, de conformidad con el inciso 3º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, transcurrido el plazo otorgado por el presente acto administrativo sin que el interesado allegue la información requerida, se entenderá que ha desistido de su solicitud y, en consecuencia, se procederá a su archivo.

Que mediante la Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que a través de la Resolución 320 del 05 de abril de 2021 *"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL**, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

DISPONE

ARTÍCULO 1.- REQUERIR a las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**, con NIT. 890.942.696-7, y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, con NIT. 901.225.897-4, para que dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente información:

1. Shape file de la capa "vías" correspondientes al proyecto, indicando sus especificaciones técnicas y diferenciando cuáles son las vías nuevas a construir y cuáles corresponden a ampliaciones de vías existentes.
2. Información cartográfica en archivos en el formato shape files correspondiente a la información física para el **área de influencia**:
 - a) Cartografía de la litología regional y local.
 - b) Cartografía de la geología estructural, donde se presenten las principales fallas mencionadas: Dagua-Calima, Río Bravo y Roldanillo y las fallas de carácter local.
 - c) Cartografía de la geomorfología referida al gran paisaje (Escala 1:250.000) y la geomorfología local (Escala 1:10.000) mencionadas en el documento técnico.
 - d) Cartografía de la temática "pendientes".
 - e) Cartografía de suelos.
 - f) Cartografía de la temática clasificación agroecológica.
 - g) Cartografía geotécnica de detalle, para las microcuencas, con el objetivo de establecer la estabilidad del macizo rocoso hacia la cabecera de las mismas e identificar puntos vulnerables a deslizamientos, tal como se recomienda en el soporte técnico y realizar un análisis multitemporal que permita evaluar la dinámica de los procesos erosivos, considerando como mínimo tres fechas (actual y 10, 30, o 50 años atrás), conforme lo solicitado en los términos de referencia.
 - h) Modelo hidrogeológico conceptual donde se identifiquen la dirección de flujos, zonas de recarga y descarga para el área de influencia y los tipos de acuíferos (acuitardos, acuícludos, acuífugos). Evaluar la posible conexión de las aguas subterráneas con los demás cuerpos de agua presentes y analizar las posibles afectaciones del proyecto frente a la calidad y cantidad de agua de las principales fuentes hídricas del área de influencia.
3. Información descriptiva y cartográfica en archivos en formato shape files, correspondiente a la información biótica para el **área de influencia biótica**:
 - a) Análisis multitemporal para el **área de influencia biótica**, del cambio de la cobertura de la tierra mediante la metodología Corine Land Cover, dicho análisis debe incluir como mínimo lo siguiente:

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

- i. Análisis de coberturas de la tierra presente para los años estudiados conforme lo expuesto en el soporte técnico (1986, 2014 y 2020).
 - ii. Resultados del análisis multitemporal representados en tablas y gráficas.
 - iii. Productos cartográficos en formato Shape file.
 - iv. Metadatos de la información cartográfica utilizada.
 - v. Conclusiones del análisis que evidencien la dinámica de transformación de las coberturas durante los períodos evaluados.
- b) Un análisis de conectividad ecológica para el área de influencia biótica considerando:
- i. Estructura: Se debe precisar la configuración o distribución espacial de los parches de bosque o matorral en términos de su localización en el área y sus características espaciales considerando como mínimo las siguientes variables: aislamiento, distancia al vecino más próximo, conectividad, forma, tamaño y efecto de borde.
 - ii. Funcionalidad: Con el fin de aproximarse a la funcionalidad de los ecosistemas presentes, se realizará la descripción de la estructura, composición (índices de riqueza) y diversidad (índices de diversidad) de la vegetación y fauna en cada uno de los parches de cobertura vegetal identificados para el área de influencia. La información obtenida sobre la composición de especies de flora y fauna debe ser integrada, con el fin de analizar la disponibilidad de hábitat para el mantenimiento de las especies en el área de influencia. La distribución cualitativa de las especies de fauna vs las coberturas existentes, será analizada y presentada sobre una base cartográfica de acuerdo a las escalas utilizadas.
4. Caracterización biológica relacionada con flora para cada unidad de cobertura de la tierra, consecuente con las coberturas vegetales descritas para el área de influencia biótica. A partir de los análisis de la información levantada establecer las especies dominantes, endémicas, vedadas, amenazadas y de distribución restringida (tener en cuenta los Libros rojos de Colombia, Resolución 1912 de 15 de septiembre de 2017 y UICN); describir la composición, estructura (índices de riqueza) y diversidad (índices).
5. Información sobre los grupos muestreados de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y peces asociados a cada una de las coberturas analizadas y cuerpos de agua existentes. Se identificarán las especies amenazadas, especies endémicas, especies focales, migratorias, entre otras ecológicamente significativas que sea pertinente considerar, así como la oferta de hábitat en el área solicitada en sustracción. Tener en cuenta los Libros rojos de Colombia, Resolución 1912 de 15 de septiembre de 2017 y UICN. Los listados de especies identificadas en el muestreo deben estar acompañados por un registro fotográfico adecuado, en medio digital. Con base en la información referente a flora y fauna se debe realizar el análisis que determine la oferta de hábitat para las especies amenazadas de la zona

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

6. Realizar la descripción de los siguientes aspectos del área de influencia, en el marco de lo definido en el acápite "Análisis Ambiental" de los términos de referencia:
 - a) La función que cumple la cobertura natural de esta área frente a la regulación hídrica de las cuencas hidrográficas ubicadas en el área de influencia.
 - b) La función que cumple la cobertura natural de esta área frente a fenómenos de como erosión, deslizamientos, salinización, sedimentación, ocurrencia de flujos torrenciales, inundaciones o procesos morfogénicos en general.
 - c) La función que cumple el área como refugio, sitio de anidación, reproducción o alimento para especies migratorias, endémicas, amenazadas, o de distribución restringida.
 - d) La presencia de sitios de especial valor escénico o paisajístico, como por ejemplo: cascadas, cañones, cuevas, vistas panorámicas, entre otros.
 - e) La presencia de relictos arqueológicos (construcciones, pictogramas, cementerios, etc.) y otros sitios de valor histórico o cultural.
 - f) La representatividad de las coberturas naturales de esta área dentro de la constitución de corredores biológicos o de conservación de la biodiversidad.
 - g) La presencia de sitios de concentración faunística como cuevas de anidación, garceros, salados, entre otros.
7. Formular un plan de restauración, donde se incluyan acciones a implementar para el proceso de restauración ecológica, procurando promover y dinamizar el desarrollo de la sucesión natural y superar barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural, como complemento a la información sobre el área propuesta para la compensación. La propuesta de compensación debe contener por lo menos la siguiente información:
 - a) Identificación del área equivalente en extensión al área solicitada en sustracción en la que se desarrollará el plan de restauración. Para ello, se deberán presentar las coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona propuesta para la restauración (Shape files con bases de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas origen único para Colombia.
 - b) Indicar el criterio del dónde compensar tenido en cuenta para la selección del área, lo previsto en el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico.
 - c) Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado, y allegar el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
 - d) Indicar modo, mecanismo y forma de compensación escogido, de acuerdo con el numeral 8° del Manual de Compensación del Componente Biótico.
 - e) Justificación técnica de selección del área.
 - f) Evaluación física y biótica del estado actual del área en la que se ejecutará el Plan de Restauración. En cuanto a los aspectos físicos, definir: hidrología,

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

suelos, meteorología y clima; respecto a los aspectos bióticos definir: flora (coberturas presentes, descripción de la estructura, composición – índices de riqueza y diversidad) y fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición).

- g) Definir el ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición – índices de riqueza.
- h) Definir el alcance y los objetivos del Plan de Restauración, los cuales deben estar articulados con los indicadores, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.
- i) Identificar los disturbios presentes en el área a restaurar.
- j) Identificar los tensionantes y limitantes que puede presentar el Plan de Restauración, estableciendo las estrategias de manejo.
- k) Determinar las estrategias de restauración, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar.
- l) Programa de seguimiento y monitoreo que deberá iniciarse una vez implementadas las estrategias de restauración. Dicho programa debe: a) incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definitivos, c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el Instituto Alexander von Humboldt-IAvH, titulado "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres".
- m) El programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración una vez establecidas, debe ser mínimo de cinco (5) años. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo – PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables – HITOS.
- n) Cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO 2.- ADVERTIR a la sociedad a las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**, con NIT. 890.942.696-7, y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, con NIT. 901.225.897-4 que, vencido el plazo otorgado sin que se allegue la información solicitada, esta autoridad ambiental entenderá que han desistido de su solicitud y procederá a su archivo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de las sociedades **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.**, con NIT. 890.942.696-7, y **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.**, con NIT. 901.225.897-4, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

"Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561"

De acuerdo con el registro mercantil, la sociedad **JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C.** tiene por dirección física de la sociedad es la Carrera 10 A No. 57 – 40 en Cali (Valle del Cauca) y la electrónica mantenimientoyreparaciones7@gmail.com, mientras que la sociedad **HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.** tiene por dirección física la Carrera 10 Vía Jamundí Potrerito LC 10 Villas del Parque en Cali (Valle del Cauca) y la electrónica hsudesarrolloinmobiliario@gmail.com

ARTÍCULO 4.- RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso", contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 SEP 2021


MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andrés Felipe Miranda Díaz / Abogado contratista DBBSE
Revisó: Karol Betancourt Cruz / Abogada contratista DBBSE
Alcy Juvenal Pinedo / Abogado contratista DBBSE
Carlos Garrid Rivera Ospina / Coordinador del Grupo de GIBRF
Concepto técnico No: 046 del 20 de agosto de 2021
Elaboró concepto: Nohora Ardila González / Bióloga contratista DBBSE
Revisó concepto: Andrés Fernando Franco Fandiño / Ingeniero forestal contratista DBBSE
Expediente: SRF 561
Auto: Por medio del cual se requiere información adicional, dentro del trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del expediente SRF 561.
Solicitante: JAIME ESCOBAR VALENCIA & CIA S. EN C. y HSU DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.
Proyecto: Proyecto Urbanístico Santura Ecoreserva Mística

